

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE/ALACANT

Anuncio de notificación de 19 de febrero de 2018 en procedimiento Cuenta de liquidación provisional PAI para la compleción de la urbanización de la UE nº 1 del PP I/2 Benalua Sur.

ID: N1800120871

EDICTO

Se publica el presente Edicto para que sirva de notificación individualizada del Decreto que se transcribe a continuación, a varios interesados en el procedimiento administrativo incoado para la tramitación y aprobación de la Cuenta de Liquidación Provisional del Programa de Actuación Integrada para la compleción de la urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 1 del Plan Parcial Benalúa Sur del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; ya que, o bien se desconoce su domicilio, o bien, habiéndose intentado la notificación, esta no ha podido practicarse.

La relación de afectados a los que se dirige el presente Edicto es la siguiente:

ENRIQUE RAMON-BORJA MINGOT.
JUAN PABLO ROMERO CALVO
JESUS FRANCISCO ROMERO CALVO
PALOMA RODRIGUEZ ILLANAS
MINERALES Y TRANSPORTES ALICANTE, SL
JOSE FABRA CERDAN
HEREDEROS DE TERESA CALVO CORTES
ANIDA OPERACIONES SINGULARES, SA
JOSE OLIVER BUSO
RICARDO OLIVER BUSO
VICENTE RODRIGUEZ CHAMORRO
ANGEL RODRIGUEZ CHAMORRO

El Decreto que se notifica, dictado por la Concejala de Urbanismo, el día 18 de diciembre de 2017, es el siguiente:

“DECRETO. CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA LA COMPLECIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 1 DEL PLAN PARCIAL BENALÚA SUR DEL PGMO DE ALICANTE: TRÁMITE DE AUDIENCIA DURANTE UN MES.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. La Agrupación de Interés Urbanístico "NUEVO SECTOR BENALÚA SUR 2", (en lo sucesivo AIU), que asumió la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada para la compleción de la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1 del PP 1.2., de Benalúa Sur, mediante un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2016, presentó, el día 3 de mayo de 2017 (E2017028487), para su tramitación y posterior aprobación, el documento denominado Cuenta de Liquidación Provisional del Programa de Actuación Integrada para la compleción de la urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 1 del Plan Parcial Benalúa Sur del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.

El documento fue presentado por la AIU, en cumplimiento de la sexta estipulación - PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA- del Convenio Urbanístico suscrito el día 14 de febrero de 2017, entre ella misma, en su condición de Agente Urbanizador, y el Ayuntamiento de Alicante.

2. Con fecha 28 de agosto de 2017, el Departamento Técnico de Gestión Urbanística emitió un informe sobre la Cuenta de Liquidación Provisional, en el que puso de manifiesto algunos aspectos que debían completarse o rectificarse (Inclusión de la documentación contenida en el proyecto de reparcelación aprobado, o actualizada en su caso; establecimiento de las cuotas de urbanización correspondientes a cada propietario; redacción de una memoria de fijación de cuotas de urbanización; y cálculo de la indemnización por compensación de la servidumbre de centro de transformación, aplicando los criterios de valoración conforme la normativa vigente).

3. El día 6 de noviembre de 2017, con nº de registro E2017071838, la AIU ha presentado un nuevo documento denominado Cuenta de Liquidación Provisional del Programa de Actuación Integrada para la compleción de la urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 1 del Plan Parcial Benalúa Sur del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante (OCTUBRE 2017)

4. La Cuenta de Liquidación Provisional consta de los siguientes documentos:

Memoria (1. Concepto y contenido de la Cuenta de Liquidación Provisional. 2. Las cargas de urbanización de la Proposición Jurídico-Económica del Programa. 3. Distribución de cargas urbanísticas. 4. Creación de servidumbres de centros de transformación. 5. Determinación de la cuota inicial de Programa "cuota 0". 6. Plan de pagos. 7. Inscripción en el Registro de la Propiedad. 8. Redacción de la Cuenta de Liquidación Provisional).

ANEXOS

ANEXO 1.- Convenio Urbanístico de programación.

ANEXO 2.- Notas Simples actuales.

ANEXO 3.- Plano del ámbito. Parcelas y Centros de Transformación.

ANEXO 4.- TABLAS

TABLA 1. Obtención de coeficientes de participación.

TABLA 2. Identificación de propietarios. Fincas registrales. Referencias catastrales.

TABLA 3.1. Cuenta de Liquidación Provisional. Desglose por parcelas.

TABLA 3.2. Cuenta de Liquidación Provisional. Agrupación por propietario.

TABLA 4. Servidumbres de centros de transformación.

ANEXO 5. Documentación referida en el Apartado 4.- CREACIÓN DE SERVIDUMBRES DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN”

ANEXO 6.- Fichas individuales de la CLP.

ANEXO 7. PLAN DE PAGOS.

TABLA 7.1. Calendario de pagos. Estimación de importes y plazos.

TABLA 7.2. Plan de Pagos. Desglose por parcela.

5. Según un informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística, de 4 de diciembre de 2017: En atención a la revisión preliminar de la Cuenta de Liquidación Provisional del Programa de Actuación Integrada para la compleción de la urbanización de la unidad de Ejecución nº1 del Plan Parcial Benalúa Sur del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, con registro de entrada E20170071838, el arquitecto municipal que suscribe considera que contiene la documentación necesaria y, por consiguiente, procede continuar su tramitación. Se añade que el informe tiene un carácter preliminar y no entra a determinar exhaustivamente el contenido del documento, que será informado posteriormente en el momento procedimental oportuno.

6. De conformidad con lo previsto en los artículos 149.4 y 162 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), los cambios o suplementos en la liquidación provisional requieren audiencia de los afectados antes de su aprobación administrativa.

La competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.2. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 124. 4 ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 17 de noviembre de 2017, a la Concejalía de Urbanismo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Conceder un trámite de audiencia, por el plazo de un mes, a los afectados por la Cuenta de Liquidación Provisional del Programa de Actuación Integrada para la compleción de la urbanización de la Unidad de Ejecución Núm. 1 del Plan Parcial Benalúa Sur del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, presentada el día 6 de noviembre de 2017, con nº de registro E2017071838, por la Agrupación de Interés Urbanístico "NUEVO SECTOR BENALÚA SUR 2", para su examen y, en su caso, formulación de alegaciones y presentación de documentos, significando que toda la documentación se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano, sita en el número 5 de la Plaza del Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el contenido de la presente resolución a los titulares afectados y a la Agrupación de Interés Urbanístico.”

Lo que se publica a los efectos indicados.

Alicante, 19 de febrero de 2018.- El presente edicto ha sido firmado por el Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas